

N O T A I N F O R M A T I V A
2 0 / 2 0 1 7



RESCATE DE PLANES DE PENSIONES CON
REDUCCIÓN

NOTA 20/2017

ASUNTO: RESCATE DE PLANES DE PENSIONES CON REDUCCIÓN.

El rescate en forma de capital de Planes de Pensiones a los que se hubiera realizado aportaciones con anterioridad de 2006 da derecho a la aplicación de una reducción del 40% a efectos de IRPF, pero es importante planificar tanto el rescate como las fechas.

Las aportaciones a Planes de Pensiones han ido reduciendo la base imponible del IRPF durante su constitución, pero en el momento de su rescate o cobro son sometidos a tributación:

- Las cantidades percibidas en **forma de renta** se integrarán como rendimientos del trabajo, sin reducción alguna.
- Las que perciba en **forma de capital** también se consideran rentas del trabajo, pero en este caso se podrá aplicar una reducción del 40% por la parte que corresponda a aportaciones realizadas hasta 31/12/2006.

Pero para no perder el derecho a esta reducción, el rescate en forma de capital debe realizarse dentro de unos determinados plazos:

- Si la jubilación se produjo en 2010 o anteriores, debe cobrarlas antes de 31/12/2018
- Si la jubilación se produjo entre 2011 y 2014, deberá hacerlo dentro de los 8 años siguientes al de jubilación
- Y si la jubilación se produjo a partir de 2015, deberá hacerlo en el propio año o en los 2 siguientes.

Por último, recordar que, si se tienen varios planes de pensiones, con aportaciones realizadas hasta finales de 2006, la reducción solo puede aplicarse **UN AÑO** y, por lo tanto, en principio, conviene cobrar las prestaciones en forma de capital de todos los planes en un único ejercicio para beneficiarse de la reducción.

Además, a efectos de planificar el rescate, resultará conveniente cobrar en forma de capital por la parte de los planes que corresponda a aportaciones realizadas con anterioridad a 31/12/2006, pudiendo dejar el resto para percibir en forma de renta puesto que es la parte que no tiene reducción.

Oviedo, 9 de octubre de 2017